

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones restringidas entre Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 11) por la que se convoca concurso-oposición restringido entre Agentes de Cambio y Bolsa en Madrid, Barcelona y Bilbao, y teniendo en cuenta lo establecido al efecto en la Instrucción provisional de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar dicho concurso-oposición esté constituido conforme se indica a continuación:

Presidente, ilustrísimo señor don José Ramón Benavides y Gómez-Arenzana, Director general del Tesoro y Presupuestos.
Vocales: Don Carlos de la Mora Pajares, Vicesindico de la Bolsa de Madrid; don Marcelino Coll Ortega, Secretario de la Bolsa de Barcelona; don Julio Egusquiza y Echave, Síndico Presidente de la Bolsa de Bilbao, en representación de la misma; Doctor don Lorenzo Gil Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Central, y don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado

Secretario, don Angel Naredo Fabián, del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, y de conformidad con las normas establecidas en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para cubrir hasta diez plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, con la siguiente distribución: Tres para Madrid, tres para Barcelona y cuatro para Bilbao

2.º Para participar en esta oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta y cinco.

c) Tener capacidad para comerciar, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
d) Hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil, o Actuario de Seguros.

e) Carecer de antecedentes penales.
f) Acreditar buena conducta moral y social.
g) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor; y

h) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Todos los requisitos enumerados habrán de referirse precisamente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se designe, y comenzará en la segunda quincena de marzo de 1969.

4.º Quienes deseen tomar parte en la misma lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos,

mediante instancia ajustada estrictamente al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la indicada Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, de esta capital, o en cualquier otro Organismo autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. En el caso de que no se presenten aquéllas en la mencionada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos.

5.º En principio no será necesario aportar los documentos acreditativos de que se reúnen todos los requisitos exigidos para participar en la oposición. Si en el transcurso de ésta llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de uno o varios de los aludidos requisitos, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada en la respectiva instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y si éstos estimaran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

7.º El Tribunal encargado de juzgar la oposición estará constituido conforme se determina en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966 y será designado después de que hayan aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» las listas a que se hace referencia en el número precedente.

8.º Una vez constituido el Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente. Para la validez de sus acuerdos y decisiones será necesaria la presencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, debiendo extenderse acta de todas sus sesiones, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas, en la misma sesión o en la siguiente.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, respectivamente, por el Vocal de más y de menos edad.

9.º El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Y también con los mismos requisitos, el comienzo del primer ejercicio.

Los demás avisos y convocatorias se publicarán, con plena validez, en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

El comienzo de cada ejercicio se convocará, por lo menos, con cinco días de antelación. Las sesiones sucesivas del examen oral bastarán para anunciarlas de un día para el siguiente

10. La oposición constará de seis ejercicios, que versarán sobre las materias contenidas en los índices de supuestos y programas que se incluyeron en la Orden ministerial de Hacienda de 9 de febrero de 1967, «Boletín Oficial del Estado» número de 20 de dicho mes, con las modificaciones introducidas en los temas de Historia, Organización, Técnica y Derecho bursátil, que se insertan a continuación de la presente convocatoria y consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, en el término de tres horas, como máximo, un tema de carácter monográfico, elegido por sorteo entre los varios que al efecto presente el Tribunal en sobres cerrados, y que podrá versar sobre cualquiera de las materias a que se refieren los programas de esta convocatoria.

El segundo, en resolver por escrito, en cinco horas, como máximo, uno o varios supuestos que traten de cálculo financiero y contabilidad superior, por partida doble.